



ACUERDO No. CSJTOA23-93

31 de mayo de 2023

“Por medio del cual se redistribuyen unos procesos en el Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, en cumplimiento a lo señalado en el Acuerdo PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias establecidas en la Ley 270 de 1996, y en especial en los Acuerdos PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 y PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023, proferidos por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad a lo decidido en sesión ordinaria del 31 de mayo de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023, creó a partir del 17 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2023, un Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento Transitorio en Ibagué, conformado por los siguientes cargos: un (1) juez, un (1) secretario municipal grado nominado y un (1) Oficial mayor o sustanciador de juzgado municipal nominado, el cual se denominará Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué.

Que la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, mediante Resolución UDAER23-70 del 25 de abril de 2023, asignó el código de identificación No. 730014009401 al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué.

Que el despacho transitorio creado tiene el deber de resolver de fondo preclusiones, preacuerdos, allanamientos, audiencias de acusación, preparatorias, juicios orales y sentencias por cargos en delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria.

Que la meta mensual a alcanzar por el juzgado penal municipal transitorio recientemente creado, durante su permanencia será la de proferir 30 sentencias y 80 decisiones de fondo; esto es, preclusiones, preacuerdos, allanamientos etc.

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, teniendo en cuenta los inventarios finales con corte a 31 de Marzo de 2023, reportados por los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Ibagué, y luego del estudio y análisis de todos los aspectos que rodean la creación transitoria del Juzgado penal municipal que atenderá los asuntos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, dispone según la carga reportada, la cantidad de procesos al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, será en una proporción del 15% por ciento respecto a la cantidad de procesos que reportaron los despachos sobre asuntos de violencia intrafamiliar y el 10% de inasistencia alimentaria, y que se relacionan en el cuadro siguiente:

Juzgado	Violencia Intrafamiliar	Inasistencia Alimentaria	Procesos a redistribuir VIF (15%)	Procesos a redistribuir IA (10%)	Total de Procesos a distribuir
Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué	229	185	34	19	53
Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué	302	193	45	19	64
Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué	58	144	9	14	23



Juzgado 009 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué	260	165	39	17	56
Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué	221	139	33	14	47
Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué	252	160	38	16	54
Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué	262	89	39	9	48
Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué	265	70	40	7	47
Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué	239	78	36	8	44
Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué	121	17	18	2	20
Total Procesos a distribuir	2209	1240	331	125	456

Fuente: Estadística SIERJU – Base UDAE con corte a 31 de marzo de 2023

En consecuencia, se procederá a la redistribución equitativa de los procesos de la siguiente forma:

1.- El Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **53** procesos distribuidos de la siguiente forma: **34** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **19** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

2.- El Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **64** procesos distribuidos de la siguiente forma: **45** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **19** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

3.- El Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **23** procesos distribuidos de la siguiente forma: **9** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **14** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

4.- El Juzgado 009 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **56** procesos distribuidos de la siguiente forma: **39** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **17** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

5.- El Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **47** procesos distribuidos de la siguiente forma: **33** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **14** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

6.- El Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **54** procesos distribuidos de la siguiente forma: **38** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **16** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

7.- El Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **48** procesos distribuidos de la siguiente forma: **39** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **9** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

8.- El Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **47** procesos distribuidos de la siguiente forma: **40** procesos por Violencia

Intrafamiliar; y **7** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

9.- El Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **44** procesos distribuidos de la siguiente forma: **36** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **8** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

10.- El Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **20** procesos distribuidos de la siguiente forma: **18** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **2** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima,

ACUERDA

ARTÍCULO 1°.- REDISTRIBUIR en el Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, 456 procesos que por los delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria se encuentran en los juzgados 1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 Penales Municipales con Función de Conocimiento de Ibagué, en cumplimiento a las directrices y lineamientos establecidos en el Artículo 1 del Acuerdo *PCSJA20-11686 de 2020* del 10 de diciembre de 2020, el cual en su tenor literal reza:

“Reglas para la redistribución de procesos en aplicación del Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020. Los consejos seccionales de la judicatura deberán garantizar la redistribución equitativa de procesos entre despachos judiciales existentes al momento de la creación y los creados mediante Acuerdo PCSJA20-11650 de 2020 de acuerdo a la competencia, jurisdicción, especialidad, categoría, y garantizar el derecho a las partes y usuarios del servicio de administración de justicia...”

ARTÍCULO 2°.- REASIGNACIÓN DE PROCESOS: con fundamento en lo señalado en el artículo 1° del presente acuerdo, la reasignación de procesos al Juzgado Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, se realizará de la siguiente manera:

1.- El Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **53** procesos distribuidos de la siguiente forma: **34** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **19** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

2.- El Juzgado 003 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **64** procesos distribuidos de la siguiente forma: **45** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **19** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

3.- El Juzgado 004 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **23** procesos distribuidos de la siguiente forma: **9** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **14** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

4.- El Juzgado 009 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **56** procesos distribuidos de la siguiente forma: **39** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **17** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

5.- El Juzgado 010 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **47** procesos distribuidos de la siguiente forma: **33** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **14** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

6.- El Juzgado 011 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **54** procesos distribuidos de la siguiente forma: **38** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **16** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

7.- El Juzgado 012 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **48** procesos distribuidos de la siguiente forma: **39** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **9** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

8.- El Juzgado 013 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **47** procesos distribuidos de la siguiente forma: **40** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **7** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

9.- El Juzgado 014 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **44** procesos distribuidos de la siguiente forma: **36** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **8** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

10.- El Juzgado 015 Penal Municipal con Función de Conocimiento de Ibagué, remitirá un total de **20** procesos distribuidos de la siguiente forma: **18** procesos por Violencia Intrafamiliar; y **2** procesos por Inasistencia Alimentaria al Juzgado 001 Penal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué, del más antiguo al más reciente.

En todo caso esta redistribución, como lo establece el parágrafo del Artículo 18 del Acuerdo PCSJA23-12055 del 31 de marzo de 2023, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, debe ser realizada por el Juez coordinador del centro de servicios del Sistema Penal Acusatorio, y con el fin de que esta medida logre las metas esperadas proferir 30 sentencias y 80 decisiones de fondo (preclusiones, preacuerdos y allanamientos), por lo tanto se sugiere que la redistribución se realice de manera gradual mes por mes entre todos los despachos, de acuerdo a la carga laboral aquí establecida, y con el fin de que el despacho transitorio no empiece su gestión de manera congestionada. Para mayor ilustración se transcribe el parágrafo arriba citado que en su tenor literal reza:

“Parágrafo: Los despachos transitorios creados en este artículo, resolverán de fondo preclusiones, preacuerdos, allanamientos, audiencias de acusación, preparatoria, juicio oral y sentencias por cargos por delito de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, las cuales serán repartidas por el respectivo Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio.”

El Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima, considera procedente y por necesidad del servicio, en aras de evitar vencimientos de términos, coadyuvar la buena prestación del servicio de Administración de Justicia, donde prima el interés general, y como medida de choque para descongestionar los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Ibagué, solicita al Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, que apoye al Juzgado Primero Penal Municipal Transitorio con función de conocimiento de Ibagué, a fin de coordinar con la Dirección Seccional de Fiscalía del Tolima y la Defensoría del Pueblo Regional de Tolima, en aras de que se llevan a cabo las audiencias programas y así poder evacuar el número estimado de procesos sujetos a descongestión, y evitar dilaciones injustificadas en el trámite de los mismos y cumplir con

las metas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura contenidas en el Acuerdo PCSJTA23-12055 de 2023.

ARTÍCULO 3º.- ENTREGA DE PROCESOS. De la entrega de los procesos de que trata el acuerdo antes citado, (violencia Intrafamiliar y/o procesos de Inasistencia Alimentaria) se suscribirán actas, en las que se verifique la conformidad entre lo entregado y lo relacionado en los inventarios. Adicionalmente, la remisión de los expedientes deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 8º del Acuerdo PCSJA20-11686 de 2020 del 10 de diciembre de 2020, que en su tenor literal señala:

Artículo 8º. Remisión de expedientes, los despachos judiciales suministrarán una relación de los procesos a remitir, en estricto orden cronológico, según la fecha de radicación, de la más antigua a la más reciente, la cual contendrá la siguiente información para cada uno de ellos: 1. Fecha de radicación. 2. Despacho de origen. 3. Clase de proceso. 4. Código de identificación del proceso o número de radicación según corresponda, de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997. 5. Identificación de las partes. 6. Número de cuadernos y de folios.

Las salidas de los procesos deben hacerse en el sistema SIERJU B.I., en la casilla correspondiente a "Remitidos a otros despachos" y así mismo, los despachos que reciban los procesos deberán registrarlos en la casilla denominada "ingresos por descongestión".

Los titulares de los despachos judiciales, junto con un empleado de cada juzgado y en coordinación con el Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio realizarán simultáneamente la entrega y recibo de expedientes debidamente digitalizados.

La remisión de los procesos se hará inmediatamente sea nombrado, confirmado y posesionado el titular del juzgado al cual deba hacerse entrega (Juzgado 001 Penal Municipal con Función de Conocimiento Transitorio de Ibagué).

Que con el fin de que se cumpla el cometido y las metas que dispuso el Consejo Superior de la Judicatura con la creación transitoria del nuevo despacho, los procesos a remitir por los titulares de los juzgados permanentes al transitorio serán aquellos que se encuentren a Despacho para proferir sentencia o decisión de fondo, de no alcanzarse la cantidad a remitir, dicha suma será completada con procesos pendientes para descongestionar de violencia Intrafamiliar y/o procesos de Inasistencia Alimentaria en trámite, del más antiguo al más reciente, de los Juzgados Penales Municipales con función de conocimiento de Ibagué, los que serán asignados por el Juez Coordinador del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio del Ibagué.

Que el Juzgado Primero Penal Municipal Transitorio de Conocimiento de delitos de violencia intrafamiliar e inasistencia alimentaria, durante su existencia no será sujeto de reparto de procesos nuevos como tampoco de acciones constitucionales, en tanto su propósito es contribuir a la descongestión que frente a estos delitos presentan los juzgados penales municipales permanentes con función de conocimiento de Ibagué.

ARTÍCULO 4º.- Corresponde a los Juzgados 1, 3, 4, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15 Penales Municipales con Función de Conocimiento de Ibagué, generar y remitir por cada proceso objeto de redistribución, sendas comunicaciones a las partes intervinientes en cada uno de ellos, a las direcciones registradas en la última actuación, con el fin de informarles el cambio realizado y el nuevo despacho que en adelante le corresponderá continuar con el trámite del asunto.

ARTÍCULO 5º. - CONVERSIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES. Los despachos judiciales que deben remitir expedientes al despacho transitorio, harán un inventario de los procesos que tienen títulos, y ordenarán en un solo acto, la conversión de la totalidad de estos títulos al

juzgado receptor, de conformidad a lo establecido en los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura.

ARTÍCULO 6°.- ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA JUSTICIA XXI y APLICATIVO DE REPARTO. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, a través de la oficina de apoyo técnico y tecnológico, prestará el apoyo para que los despachos puedan actualizar el sistema Justicia XXI en relación con los procesos que cambien de despacho, de tal forma, que el usuario pueda conocer con exactitud la nueva ubicación de éstos.

Del mismo modo, corresponde a la oficina de apoyo técnico y tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué, la actualización del software de reparto respectivo creando el código del nuevo Juzgado.

ARTÍCULO 7° REPORTE SIERJU AL FINALIZAR LA MEDIDA. De conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Acuerdo No. PSAA16-10476 de 2016, el funcionario judicial deberá registrar la información de la gestión del despacho hasta el último día de vigencia del despacho y dejar en el sistema estadístico, todos sus inventarios en ceros (0).


ARTÍCULO 8°.- REMITIR copia de este Acuerdo a la Presidencia del Consejo Superior de la Judicatura, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Ibagué, a los Juzgados Penales Municipales con Función de Conocimiento de Ibagué, al Centro de Servicios Judiciales de los Juzgados Penales del Sistema Penal Acusatorio de Ibagué, al Director Seccional de Administración Judicial de Ibagué y a la Coordinadora del Grupo de Apoyo Tecnológico de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Ibagué.

Artículo 9°- PUBLICAR el presente Acuerdo en el portal web de la Rama Judicial, link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/actos administrativos/acuerdos/2023 y en el link: Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/avisos.


Artículo 10°.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Ibagué, a los treinta y uno (31) días del mes de Mayo de dos mil veintitrés (2023).


ÁNGELA STELLA DUARTE GUTIÉRREZ
Magistrada

ASDG/ampg


CLARA MARITZA CABALLERO HERRERA
Magistrada(E)